

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Que del exceso de la cantidad recaudada con el producto del sello sanitario que corresponde a la Dirección general de Sanidad, y que en la actualidad aparece a favor de la misma, sobre las atenciones a que se refiere el Real decreto de 29 de Enero de 1931, se destinarán las cantidades que a continuación mencionan: para la organización de la Sección de Higiene Infantil, 30.000 pesetas; para la organización de la Sección de Ingeniería y Arquitectura Sanitarias, 30.000 pesetas; para la organización de la Sección de Higiene Social y Propaganda, 100.000 pesetas; para la Comisión permanente de Investigaciones Sanitarias, 150.000 pesetas; para nuevos servicios Antituberculosos, pesetas 350.000

Artículo 2.º El Ministro de la Gobernación dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para la inmediata aplicación de este Decreto.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, *Niceto Alcalá Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Miguel Maura*.

La necesidad de que la Dirección general de Sanidad cuente con un órgano apropiado, de asesoramiento por una parte, y de ejecución directa por otra, en materias que tanto afectan a la salud pública, como las comprendidas en la llamada higiene social, alcoholismo, enfermedades venéreas, sexuales, cáncer, etcétera, y la conveniencia científica y administrativa de encargar a dicho Departamento la propaganda de la higiene personal y pública, hoy por descuidada, casi inexistente, elemento de la máxima importancia en el desarrollo de un programa sanitario médico, motivan que el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Dependiente de la Dirección general de Sanidad se crea una Sección de Higiene Social y Propaganda.

Artículo 2.º Por el Ministro de la Gobernación se dictará cuantas disposiciones se consideren necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de la Gobernación, *Miguel Maura*.

(Gaceta 14 octubre de 1931).

MEDIOS QUE FACILITAN A LOS AYUNTAMIENTOS LA REALIZACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES

Para que los Municipios de la provincia puedan obtener los grandes beneficios que les proporcionara un abastecimiento de aguas puras y abundantes, beneficios que se traducirían por la reducción de la mortalidad, cobrándose así en vida y salud el dinero invertido y ahorrándose el gasto y pérdida de trabajo que la enfermedad trae consigo. Ahorro del trabajo que muchos de ellos invierten en transportar cantidades insuficientes de agua, a veces de larga distancia y por supresión en muchos casos del gran obstáculo opuesto a su desenvolvimiento; publicamos a continuación un índice de la legislación especial que el Estado ha creado y las instrucciones para la documentación y tramitación de expedientes para inversiones sociales del Instituto Nacional de Previsión

El Estado abona hasta el 50 por 100 cuando el presupuesto de los gastos de traida no excede de 160.000 pesetas y a partir de esta cifra entrega invariablemente 80.000 pesetas.

El Instituto Nacional de Previsión entrega

en préstamo, a los pueblos que ofrezcan garantías para ello, las cantidades que necesiten para emplear la subvención del Estado y si es necesario entregar en el momento hasta esta subvención, en tanto que el Estado la haga efectiva en las anualidades que corresponda

El tipo de interés que devengan estos préstamos de carácter social es el del 5 por 100 anual.

Auxilios del Estado en los abastecimientos de agua:

R. D. 9 de junio de 1925 (Gaceta del 16). Real orden de 11 de julio de 1925 (Gaceta del 22)

Instrucciones para la tramitación de expedientes:

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1922). Real decreto de 8 de junio de 1928 (Gaceta del 9, revisada por Decreto de 24 de junio de 1931 (Gaceta del 25).